

ASOCIACION EMPRESARIAL DEL TABACO

Comisión Europea
Dirección General de Sanidad y Protección de los Consumidores
Unidad C6 – Medidas Sanitarias
B - 1040 Bruselas
Bélgica

Madrid, 21 de mayo de 2007

Estimados Srs.:

La Asociación Empresarial del Tabaco (AET), organización patronal que representa a práctica totalidad de las empresas que fabrican o comercializan labores del tabaco en España, se pone en contacto con Uds. respondiendo a las preguntas contenidas en el Libro Verde Hacia una Europa sin humo de tabaco: opciones políticas a escala de la UE en plazo y forma.

A modo de consideraciones generales, entendemos que la soberanía de los estados miembro debería primar sobre las directrices que en esta materia pudiera marcar la Comisión, pues el conocimiento de la verdadera realidad nacional de los estados, ciudadanos, usos y costumbres, culturas y tradiciones obra en su poder y no en el de las instituciones supranacionales. Alcanzar marcos regulatorios que puedan llevarse con éxito a la práctica sólo será posible si se legisla con conocimiento acertado de la realidad y no sobre meras hipótesis de partida o deseos de intenciones. Por ello, una Recomendación de la Comisión o del Consejo sería el mejor instrumento legal para alcanzar soluciones efectivas.

El Libro Verde, que lanza a la sociedad europea una serie de preguntas sobre la mejor forma de alcanzar espacios libres de humo, merece las siguientes consideraciones por parte de esta Asociación:

1. *¿Cuál de los dos enfoques propuestos en la sección IV sería preferible utilizar en el marco de una iniciativa por un entorno sin humo: una prohibición total de fumar en todos los locales públicos y lugares de trabajo cerrados, o una prohibición con excepciones para determinadas categorías de lugares? Justifique su elección.*

La AET considera que todas las disposiciones legales que se aprueben, con carácter general, deben ser proporcionales a los fines perseguidos, respetando siempre los principios de libertad de empresa y de libertad de elección de los ciudadanos. Del mismo modo, también entiende esta Asociación que los legítimos derechos de las personas no fumadoras deben prevalecer sobre los de las fumadoras en lo que al humo ambiental del tabaco se refiere, pero también entiende que la convivencia entre ellos es posible bajo las premisas del cumplimiento estricto de las normas establecidas en cada lugar y ocasión, del respeto, la tolerancia y la educación de todos. Para ello, como ya ocurre en muchos espacios públicos europeos, basta con separar ambientes, acondicionarlos con adecuadas medidas de ventilación, reciclado y purificación de aires, así como rotularlos visible y convenientemente para que sean los clientes los que decidan si desean serlo de uno u otro establecimiento. Ello garantiza el derecho del propietario del local a elegir si en determinadas zonas de su establecimiento sus clientes mayores de edad pueden fumar o no, así como el de los clientes que podrán optar por el tipo de local al que deseen acudir.

Para tener en cuenta los derechos y obligaciones de todos los trabajadores de hostelería y restauración, la AET propone que sólo aquellos que expresamente manifestaran su consentimiento a hacerlo desarrollarían su actividad profesional en las áreas para fumadores. Por otro lado, debería dejarse claro que la Recomendación se limitaría a regular comportamientos en interiores de locales, dejando expresamente a juicio de los propietarios de los establecimientos o sus gerentes la regulación de los mismos en espacios al aire libre.

ASOCIACION EMPRESARIAL DEL TABACO

Otra visión puede ser la contemplada en la vigente legislación española al respecto, pues la Ley 28/2005, en su Disposición Adicional Segunda, permite a los establecimientos de hostelería y restauración menores de 100 m² de superficie útil decidir si puede fumarse o no en todo el local. Para mejorar la calidad del aire que se respira en sus interiores, futuras recomendaciones sobre criterios de ventilación y purificación de aires serían bien recibidas. Entre las excepciones a la prohibición total que la AET sugeriría, también debería de tenerse en cuenta la especial situación de ciertos establecimientos de uso temporal, tales como prisiones, asilos, centros de acogida o determinadas habitaciones de hotel para fumadores, donde por las características de sus moradores la prohibición total no tendría sentido. Por último, al igual que también recoge la mencionada Ley española (Disposición Adicional Novena), debería permitirse cierta discrecionalidad en los espacios de uso restringido sólo para miembros o socios del local en cuestión, facilitándoles la posibilidad de establecer sus propias reglas de funcionamiento en el interior de sus dependencias.

Un aspecto que la legislación española no ha tenido a bien reconocer es la posibilidad de realizar investigación y desarrollo de nuevos productos en dependencias cerradas de los centros de producción. Para poder disponer en el futuro de productos potencialmente menos dañinos para la salud, es condición poder realizar ensayos (fumadas) para analizar sus cualidades, por lo que una excepción adicional en este sentido sería requerida.

Esta opinión se resume en que la AET entiende que la opción “prohibición con excepciones para determinadas categorías de lugares” garantiza los derechos y obligaciones tanto de los empresarios de hostelería como de sus clientes, de los trabajadores fumadores y no fumadores y de la ciudadanía en general.

2. *¿Cuál de las opciones estratégicas descritas en la sección V sería más deseable y más adecuada para alcanzar entornos sin humo?, ¿Qué tipo de intervención de la Unión Europea estima necesaria para alcanzar los objetivos antitabaco?*

Al día de hoy, se estima que en los 27 países de la Unión hay unos 110 millones de fumadores adultos habituales de cigarrillos y más de 4 millones de fumadores esporádicos de cigarros o cigarrillos –mayores de 35 años que disfrutan ocasionalmente de un cigarro en situaciones especiales-. Un número tan importante de ciudadanos europeos, consumidores de un producto legal como el tabaco se merecen, a nuestro entender, que los representantes públicos -ya sean nacionales o supranacionales- legislen en beneficio de toda la población para alcanzar cotas de satisfacción, respeto y entendimiento entre fumadores y no fumadores, haciendo siempre prevalecer los derechos de las personas no fumadoras sobre los de las fumadoras.

Por ello, esta Asociación entiende que una Recomendación de la Comisión o del Consejo a los Estados miembro sería la mejor herramienta para alcanzar tales objetivos.

3. *¿Habría que tener en cuenta otros datos cuantitativos o cualitativos sobre los efectos sanitarios, sociales o económicos de las políticas antitabaco?*

Dado que la práctica totalidad de las medidas propuestas se centran en el sector de la hostelería, la AET recomendaría a la Comisión que entablara encuentros con las asociaciones nacionales de hostelería y restauración –la española sería la Federación Española de Hostelería y Restauración (FEHR www.fehr.es)- así como con la patronal mundial (World Tourism Organization www.world-tourism.org) o la europea (Hotels, Restaurants and Cafés in Europe www.hotrec.org). Por otro lado, también sería muy recomendable averiguar el impacto de la prohibición total en el empleo y la recaudación impositiva de países tales como Irlanda, Italia o, más recientemente, Bélgica o la opinión al respecto de las organizaciones empresariales tales como la Confederación Española de Organizaciones Empresariales (www.ceoe.es) o la europea Business Europe (www.buiness europe.eu).

ASOCIACION EMPRESARIAL DEL TABACO

Por otro lado, entendemos que el impacto socioeconómico de una prohibición total en la industria del tabaco y su cadena de valor, desde el cultivo hasta el consumidor final, debe ser analizado de forma mucho más extensiva de lo que aparece en la Sección II párrafo 2.3 del documento que nos ocupa.

La referencia 78 “**es imposible la eliminación completa del humo de tabaco mediante ventilación**” debería, a nuestro juicio, ser matizada. Según expertos en la materia¹, modernas técnicas de filtrado y depuración reducen significativamente las partículas en suspensión del humo del tabaco. Su completa eliminación, evidentemente, resulta prácticamente imposible, al igual que ocurre con otras bacterias o sustancias con las que convivimos habitualmente en quirófanos, edificios de oficinas o centros comerciales.

4. ¿Desea formular otras observaciones o sugerencias sobre el presente Libro Verde?

La AET requiere de las instituciones comunitarias que la voz de la industria del tabaco sea oída por su conocimiento y experiencia en la materia, pero sobre todo como industria legal que es con derecho a manifestar sus puntos de vista. Por otro lado, entiende que medidas de este calado requieren de un profundo análisis coste/beneficio que, mientras se elabora, debería centrar el trabajo de las administraciones públicas en políticas de prevención de acceso de los menores al consumo del tabaco, o de desincentivación al consumo de sus actuales consumidores, en lugar centrarse en simples prohibiciones cuyos resultados serían difícilmente predecibles.

Por otro lado, cabe hacer especial mención a la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones para mejorar la calidad y la productividad en el trabajo: estrategia comunitaria de salud y seguridad en el trabajo (2007-2012). Numerosos estudios estadísticos² publicados recientemente en prensa demuestran el coste que supone para las empresas, independientemente de su sector de actividad, el hecho de que sus trabajadores fumadores se ausenten temporalmente de su puesto de trabajo varias veces al día para salir al exterior y ejercer su derecho a fumar. El tiempo invertido en abandonar el local, encender y consumir el producto del tabaco, volver al puesto de trabajo y retomar la concentración es muy superior en términos de coste para el empresario –y en definitiva para la productividad nacional- que la instalación de puntos para fumadores en los centros de trabajo, debidamente señalados, compartimentados y ventilados. Además, la adopción de estas medidas evitan indeseables agravios comparativos entre trabajadores, que lo único que consiguen es enrarecer el ambiente laboral de las empresas.

¹ Consultar <http://ashrae.org/pressroom/detail/13537>, <http://www.hbi.com.au/smokepol.html> y <http://eetd.lbl.gov/ie/pdf/LBNL-51010.pdf> en electrónico, además de la siguiente bibliografía:

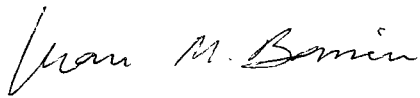
- Federation of European Heating and Air Conditioning Associations – Ventilation and Smoking 2004.
- Ventilation for Environmental Tobacco Smoke; Brian A. Rock, PH.D., P.E. Aleventis, L., J. Wagner, W Fisk, D. Sullivan, D. Faulkner, L. Glundel, J Waldman and P. Flessel. “Designing for Smoking Rooms” Ashrae Journal (July 2003).
- Sistema de Clasificación de Edificios Verdes. Versión Final Julio 2.000. Consejo de la Construcción Verde España.
- Bohamon, HR, JR Piade “An international survey of indoor air quality, ventilation and smoking activity in restaurants”
- Bronsema B 2005, “Smoke free architecture, smoke separation without walls”

² Ver documentación adjunta.

ASOCIACION EMPRESARIAL DEL TABACO

Ya por último, la AET desea dejar nuevamente constancia de que la industria española del tabaco está expresamente en contra de que los menores fumen y que, por lo tanto, no dirige su actividad comercial hacia los menores de edad. Por ello, en reiteradas ocasiones la AET ha emprendido campañas de sensibilización en este sentido en colaboración con otros agentes implicados, tales como expendedores de tabaco, empresarios de restauración y ocio e, incluso, alguna administración sanitaria.

Esperando haberles podido ser de utilidad, reciban un cordial saludo.



Juan M. Barreiro
Director General

This paper represents the views of its author on the subject. These views have not been adopted or in any way approved by the Commission and should not be relied upon as a statement of the Commission's or Health & Consumer Protection DG's views. The European Commission does not guarantee the accuracy of the data included in this paper, nor does it accept responsibility for any use made thereof.